

<b>EXPEDIENTE:</b> RR.SIP.1074/2015	YOLANDA ALICIA LÓPEZ MARTÍNEZ	<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b> 28/octubre/2015
Ente Obligado: ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta emitida por el ente obligado		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se <b>MODIFICA</b> la respuesta de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y se le ordena que emita una nueva.		

info<sub>df</sub>

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

YOLANDA ALICIA LÓPEZ MARTÍNEZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.1074/2015**

En México, Distrito Federal, a treinta de octubre de dos mil quince.

**VISTO** el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.1074/2015**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Yolanda Alicia López Martínez, en contra de la respuesta emitida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se formula resolución en atención a los siguientes:

## **R E S U L T A N D O S**

I. El once de agosto de dos mil quince, a través del sistema electrónico “*INFOMEX*”, mediante la solicitud de información con folio 5000000111515, la particular requirió en **medio electrónico gratuito**:

*“Me sea entregado un informe pormenorizado de todas las iniciativas de ley, puntos de acuerdo que fueron turnados Por la mesa directiva y comision de gobierno a las comisiones ordinarias, especiales y comités de la VI legislatura, así como un informe detallado sobre los asuntos que tuvieron conocimiento, fecha de turno, si fueron dictaminados, sentido del dictamen (aprobando, desechando o aprobando con modificaciones) los asuntos que conoció la comisión ordinaria, especial y comite respectivamente, cuantos de los asuntos y cuales fueron presentados al pleno de la asamblea legislativa.” (sic)*

II. El diecinueve de agosto de dos mil quince, a través del oficio ALDF-VIL/OM/DGAJ/DTIPDP/2117/15 del diecisiete de agosto de dos mil quince, el Ente Obligado notificó a la particular la siguiente respuesta:

“ ...  
*Esta Oficina de Información Pública emite respuesta a su solicitud mediante el oficio enviado por Coordinador de Servicios Parlamentarios de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal por medo del cual informo:*



*Adjuntó en medio digital la información solicitada en el mismo, asimismo le informo que con fundamento en el Artículo 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.*

*[Transcripción del artículo precedente]*

*Toda vez que esta Oficina de Información Pública es la Unidad Administrativa encargada de recibir las peticiones ciudadanas de información con el objeto de dar trámite y el seguimiento correspondiente, hasta la entre de respuesta al peticionario, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4 fracciones IX y XIII y 11 párrafo cuarto, de la Ley en la materia, es decir la información se proporciona en el estado en que se encuentra en los archivos de este Ente Obligado.*

*Es importante advertir que esta Oficina a mi cargo atiende las solicitudes de Acceso a la Información Pública en observación a las determinaciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Órgano Legislativo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del ordenamiento en la materia el cual establece:*

*[Transcripción del artículo precedente]*

*Con lo anterior, se da respuesta conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4 fracción IV, 9, 11 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.*

*...” (sic)*

Adjunto a su oficio de respuesta, el Ente Obligado remitió lo siguiente:

1. Documento denominado *Preposiciones con punto de acuerdo Anexo (1).pdf*, del cual se desprende una tabla en formato PDF, constante de un mil doscientas ochenta y siete fojas útiles, con las siguientes especificaciones:
  - De la foja uno a la ciento diecisiete, compuestas con los rubros *“Legislatura, Año, Periodo y Fecha presentación”*.
  - De la foja ciento dieciocho a la doscientos treinta y cuatro, compuestas con el rubro *“Nombre PPA”*.
  - De la foja doscientos treinta y cinco a la trescientos cincuenta y uno, compuestas con los rubros *“Nombre Autor 01, GP (Grupo Político) y Nombre Autor 02”*.



- De la foja trescientos cincuenta y dos a la cuatrocientos sesenta y ocho, compuestas con los rubros “GP (Grupo Político) y Turno 01”.
  - De la foja cuatrocientos sesenta y nueve a la quinientos ochenta y cinco, compuestas con el rubro “Turno 02”.
  - De la foja quinientos ochenta y seis a la setecientos dos, compuestas con los rubros “Turno 03, Legislatura, Año y Periodo”.
  - De la foja setecientos tres a la ochocientos diecinueve, compuestas con los rubros “Fecha dictamen pleno y Comisión Dictaminadora 01”.
  - De la foja ochocientos veinte a la novecientos treinta y seis, compuestas con el rubro “Comisión Dictaminadora 02”.
  - De la foja novecientos treinta y siete a la un mil cincuenta y tres, compuestas con el rubro “Comisión Dictaminadora 03”.
  - De la foja un mil cincuenta y cuatro a la un mil ciento setenta, compuestas con el rubro “Nombre dictamen”.
  - De la foja un mil ciento setenta y uno a la un mil doscientos ochenta y siete, compuestas con el rubro “STATUS DEL DICTAMEN”.
2. Documento denominado *Preposiciones con punto de acuerdo Anexo (2).pdf*, del cual se advierte una tabla en formato PDF, constante de trescientos ochenta y cuatro fojas útiles, con las siguientes especificaciones:
- De la foja uno a la noventa y seis, compuestas con los rubros “Legislatura, Año, Periodo y Fecha presentación”.
  - De la foja noventa y siete a la ciento noventa y dos, compuestas con el rubro “Nombre PPA”.
  - De la foja ciento noventa y tres a la doscientos ochenta y ocho, compuestas con los rubros “Nombre Autor 01, GP (Grupo Político) y Nombre Autor 02”.



- De la foja doscientos ochenta y nueve a la trescientos ochenta y cuatro, compuestas con los rubros “GP (*Grupo Político*) y STATUS”.
3. Documento denominado *LI\_06\_05\_15.pdf*, del cual se desprende el encabezado “PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DIPUTACION PERMANENTE”, del seis de mayo de dos mil quince, constante de cuatro fojas útiles, con las siguientes especificaciones:
- De la foja uno, compuesta con dos tablas de asistencia con los rubros “No., Gpo. Parlamentario, Diputados Titulares, A (*Asistencia*), I (*Incorporación*), F (*Falta*) y FJ (*Falta Justificada*)”.
  - De la foja dos a tres, dos rubricas de Diputados en específico.
  - De la foja cuatro, copia simple del oficio KVGB/ALDF/VIL/024/15 del seis de mayo de dos mil quince, suscrito por la Diputada Karla Valeria Gómez Blancas y dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva del Ente Obligado, del cual se advierte su inasistencia.
4. Documento denominado *LI\_13\_05\_15.pdf*, del cual se advierte el encabezado “PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DIPUTACION PERMANENTE”, de fecha trece de mayo de dos mil quince, constante de seis fojas útiles, con las siguientes especificaciones:
- De la foja uno, compuesta con dos tablas de asistencia con los rubros “No., Gpo. Parlamentario, Diputados Titulares, A (*Asistencia*), I (*Incorporación*), F (*Falta*) y FJ (*Falta Justificada*)”.
  - De la foja dos a cuatro, dos rubricas de Diputados en específico.
  - De la foja cinco, copia simple del oficio ALDF/YAZ/026/15 del once de mayo de dos mil quince, suscrito por la Diputado Yuriri Ayala Zúñiga.
  - De la foja seis, copia simple del oficio LEH/VIL/128/15 del trece de mayo de dos mil quince, suscrito por la Diputada Lucila Estela Hernández, ambos dirigidos a la Presidencia de la Mesa Directiva del Ente Obligado, del cual se advierten su inasistencia.



5. Documento denominado *LI\_20\_05\_15.pdf*, del cual se desprende el encabezado “PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DIPUTACION PERMANENTE” del veinte de mayo de dos mil quince, constante de cinco fojas útiles, con las siguientes especificaciones:

- De la foja uno, compuesta con dos tablas de asistencia con los rubros “No., Gpo. Parlamentario, Diputados Titulares, A (Asistencia), I (Incorporación), F (Falta) y FJ (Falta Justificada”.
- De la foja dos a tres, dos rubricas de Diputados en específico.
- De la foja cuatro, copia simple del oficio LEH/VIL/131/15 del veinte de mayo de dos mil quince, suscrito por la Diputada Lucila Estela Hernández.
- De la foja cinco, copia simple del oficio ALDF-VIL/DRES/056/2015 del trece de mayo de dos mil quince, suscrito por el Diputado Rubén Escamilla Salinas ambos dirigidos a la Presidencia de la Mesa Directiva del Ente Obligado, del cual se advierten su inasistencia.

6. Documento denominado *LI\_27\_05\_15.pdf*, del cual se desprende el encabezado “PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DIPUTACION PERMANENTE”, del veintisiete de mayo de dos mil quince, constante de siete fojas útiles, con las siguientes especificaciones:

- De la foja uno a dos, compuestas con dos tablas de asistencia derivadas de la primera y segunda sesión con los rubros “No., Gpo. Parlamentario, Diputados Titulares, A (Asistencia), I (Incorporación), F (Falta) y FJ (Falta Justificada”.
- De la foja tres, copia simple del oficio ALDF/GPPVEM/SRT/028/2015 del veintisiete de mayo de dos mil quince, suscrito por el Diputado Samuel Rodríguez Torres.
- De la foja cuatro, copia simple del oficio ALDF/PVEM/AECM/230/2015 del veintisiete de mayo de dos mil quince, suscrito por el Dip. Alberto E. Cinta Martínez.
- De la foja cinco, copia simple del oficio KVGB/ALDF/VIL/025/14 del veintisiete de mayo de dos mil quince, suscrito por la Diputada Karla Valeria Gómez Blancas.



- De la foja seis, copia simple del oficio ALDF-VIL/DRES/056/2015 del trece de mayo de dos mil quince, suscrito por el Diputado Rubén Escamilla Salinas.
  - De la foja siete, copia simple del oficio ALDF-VIL/DRES/059/2015 del veintiséis de mayo de dos mil quince, suscrito por el Diputado Rubén Escamilla Salinas, todos dirigidos a la Presidencia de la Mesa Directiva del Ente Obligado, del cual se advierte su inasistencia.
7. Documento denominado *LI\_03\_06\_15.pdf*, del cual se desprende el encabezado “SEGUNDO RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DIPUTACION PERMANENTE” del tres de junio de dos mil quince, constante de cinco fojas útiles, con las siguientes especificaciones:
- De la foja uno, compuesta con dos tablas de asistencia con los rubros “No., Gpo. Parlamentario, Diputados Titulares, A (Asistencia), I (Incorporación), F (Falta) y FJ (Falta Justificada)”.
  - De la foja dos a la cinco, cuatro rubricas de Diputados en específico.
8. Documento denominado *LI\_10\_06\_15.pdf*, del cual se observa el encabezado “SEGUNDO RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DIPUTACION PERMANENTE” del diez de junio de dos mil quince, constante de una foja útil, compuestas con dos tablas de asistencia con los rubros “No., Gpo. Parlamentario, Diputados Titulares, A (Asistencia), I (Incorporación), F (Falta) y FJ (Falta Justificada)”.
9. Documento denominado *LI\_17\_06\_15.pdf*, del cual se observa el encabezado “SEGUNDO RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DIPUTACION PERMANENTE” del diecisiete de junio de dos mil quince, constante de seis fojas útiles, con las siguientes especificaciones:
- De la foja uno, compuesta con dos tablas de asistencia con los rubros “No., Gpo. Parlamentario, Diputados Titulares, A (Asistencia), I (Incorporación), F (Falta) y FJ (Falta Justificada)”.
  - De la foja dos a la cuatro, tres rubricas de Diputados en específico.
  - De la foja cinco, copia simple del oficio KVGB/ALDF/VIL/0027/15 del diecisiete de junio de dos mil quince, suscrito por la Diputada Karla Valeria Gómez Blancas.



- De la foja seis, copia simple del oficio ALDF-VIL/DRES/056/2015 del trece de mayo de dos mil quince, suscrito por el Diputado Rubén Escamilla Salinas, ambos dirigidos a la Presidencia de la Mesa Directiva del Ente Obligado, del cual se advierten su inasistencia.
10. Documento denominado *Dictamen de ley Anexo (1).pdf*, del cual se advierte una tabla en formato PDF, constante de veinticuatro fojas útiles, con las siguientes especificaciones:
- De la foja uno a la seis, compuestas con los rubros “*Legislatura, Año, Periodo, Fecha presentación, Nombre iniciativa, Nombre Autor 0 y GP (Grupo Político) 1*”.
  - De la foja siete a la doce, compuestas con los rubros “*Nombre Autor 0, GP (Grupo Político) 2, Turno 01, Turno 02, Legislatura, Año y Periodo*”.
  - De la foja trece a la veinticuatro, compuestas con los rubros “*Fecha dictamen, Comisión Dictaminadora, Comisión Dictaminadora, Comisión Dictaminadora, Nombre dictamen, Tipo de dictamen y Trámite*”.
11. Documento denominado *Dictamen de ley Anexo (2).pdf*, del cual se observa una tabla en formato PDF, constante de veinte fojas útiles, con las siguientes especificaciones:
- De la foja uno a la cinco, compuestas con los rubros “*Legislatura, Año, Periodo, Fecha presentación, Nombre iniciativa, Nombre Autor y GP (Grupo Político) 1*”.
  - De la foja seis a la diez, compuestas con los rubros “*Nombre Autor, GP (Grupo Político) 2, Turno 01, Turno 02, Turno 03, Turno 04 y Legislatura*”.
  - De la foja once a la quince, compuestas con los rubros “*Año, Periodo, Fecha dictamen, Comisión Dictaminadora, Comisión Dictaminadora, Comisión Dictaminadora y Nombre dictamen*”.
  - De la foja dieciséis a la veinte, compuestas con los rubros “*Tipo de dictamen y Trámite*”.





12. Documento denominado *Dictamen de ley Anexo (3).pdf*, del cual se desprende una tabla en formato PDF, constante de ciento diez fojas útiles, con las siguientes especificaciones:

- De la foja uno a la once, compuestas con el rubro “*Nombre iniciativa*”.
- De la foja doce a la veintidós, compuestas con los rubros “*Nombre Autor 01 y GP (Grupo Político) 1*”.
- De la foja veintitrés a la treinta y tres, compuestas con los rubros “*Nombre Autor 02 y GP (Grupo Político) 2*”.
- De la foja treinta y cuatro a la cuarenta y cuatro, compuestas con el rubro “*Turno 01*”.
- De la foja cuarenta y cinco a la cincuenta y cinco, compuestas con los rubros “*Turno 02, Turno 03 y Legislatura*”.
- De la foja cincuenta y seis a la sesenta y seis, compuestas con los rubros “*Año, Periodo y Fecha dictamen pleno*”;
- De la foja sesenta y siete a la setenta y siete, compuestas con el rubro “*Comisión Dictaminadora 01*”.
- De la foja setenta y ocho a la ochenta y ocho, compuestas con los rubros “*Comisión Dictaminadora 02 y Comisión Dictaminadora 03*”.
- De la foja ochenta y nueve a la noventa y nueve, compuestas con el rubro “*Nombre dictamen*”.
- De la foja cien a la ciento diez, compuestas con los rubros “*Tipo de dictamen y Trámite*”.

13. Documento denominado *Iniciativa de ley Anexo (1).pdf*, del cual se desprende una tabla en formato PDF, constante de veintiún fojas útiles, con las siguientes especificaciones:



- De la foja uno a la siete, compuestas con los rubros *“Legislatura, Año, Periodo, Fecha presentación, Nombre iniciativa, Nombre Autor y GP (Grupo Político) 1”*.
  - De la foja ocho a la veintiuna, compuestas con los rubros *“Nombre Autor, GP (Grupo Político) 2, Turno 01 y Turno 02”*.
14. Documento denominado *Iniciativa de ley Anexo (2).pdf*, del cual se desprende una tabla en formato PDF, constante de ciento ocho fojas útiles, con las siguientes especificaciones:
- De la foja uno a la dieciocho, compuestas con los rubros *“Legislatura, Año, Periodo y Fecha presentación”*.
  - De la foja diecinueve a la treinta y seis, compuestas con el rubro *“Nombre iniciativa”*.
  - De la foja treinta y siete a la cincuenta y cuatro, compuestas con los rubros *“Nombre Autor 01, GP (Grupo Político) 1, Nombre Autor 02 y GP (Grupo Político) 2”*.
  - De la foja cincuenta y cinco a la setenta y dos, compuestas con el rubro *“Turno 01”*.
  - De la foja setenta y tres a la noventa, compuestas con los rubros *“Turno 02 y Turno 03”*.
  - De la foja noventa y uno a la ciento ocho, compuestas con el rubro *“Turno 04”*.
15. Documento denominado *Iniciativa de ley Anexo (3).pdf*, del cual se desprende una tabla en formato PDF, constante de treinta fojas útiles, con las siguientes especificaciones:
- De la foja uno a la diez, compuestas con los rubros *“Legislatura, Año, Periodo, Fecha presentación, Nombre iniciativa, Nombre Autor y GP (Grupo Político) 1”*.
  - De la foja once a la treinta, compuestas con los rubros *“Nombre Autor, GP (Grupo Político) 2, Turno 01, Turno 02 y Turno 03”*.



III. El veinte de agosto de dos mil quince, la particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Ente Obligado, expresando lo siguiente:

“ ...

*la contestación realizada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, relativa a la solicitud de información sobre todas las iniciativas de ley turnadas por la mesa directiva y comisión de gobierno presentadas en la VI Legislatura de la Asamblea legislativa, así como comisión a la que se turno, si fue dictaminada, el sentido del dictamen y si se presentó al pleno y su votación*

...

*. la contestación que hace la Asamblea Legislativa, es parcial, pues solo remitió una lista escaneada de asuntos nombre de iniciativa, sin denominar o se pueda distinguir claramente el nombre de la iniciativa o punto de acuerdo presentado, y se desconoce si el documento fue presentado al Pleno para su discusión, adicionalmente no se establece de manera clara cuantas iniciativas y puntos de acuerdo fueron presentados, ni se anexan los dictámenes que fueron presentados al Pleno de la Asamblea legislativa*

...

*la contestación del Sujeto Obligado violenta lo preceptuado por el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley de Orgánica de la Asamblea Legislativa, Reglamento para su Gobierno Interior y Reglamento de comisiones, en donde se establece de manera clara que es obligación de este Órgano de Gobierno, en donde se establece que es obligación publicar de manera clara y puntual el orden del día de los asuntos a discutir, en este caso las iniciativas o puntos de acuerdo y en el caso del Pleno los dictámenes del asuntos que se discutiran en el mismo durante la sesión.*

*en ese sentido el Sujeto Obligado parcialmente me informa sobre las comisiones a que se turno pero se desconoce que se envió pues el documento en el formato entregado solo señala iniciativa, pero no se conoce el nombre de la iniciativa, así como la fecha en que se discutió en la comisión a que se turno y si el turno lo hizo la mesa directiva o la Comisión de Gobierno, así como el sentido del dictamen a favor, contra o a favor con modificaciones que el centro de la solicitud de información materia de este recurso.*

*...” (sic)*

IV. El veinticinco de agosto de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico “INFOMEX” a la solicitud de información con folio 5000000111515.



Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El siete de septiembre de dos mil quince, mediante un correo electrónico el Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido, a través de la remisión del oficio ALDF-VIL/OM/DGAJ/DTIP/2306/15 de la misma fecha, en el que además de describir la gestión realizada a la solicitud de información, manifestó lo siguiente:

- Que la respuesta emitida la realizó en estricto apego al contenido de los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones IV, V, XIII, 45, 46, 47, 49 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Que de acuerdo al artículo 3 de la ley de la materia, toda información generada, administrada o en posesión de los entes obligados, se considera un bien de dominio público, sin embargo argumentó que no se encuentra obligada a proporcionar información que no genera, solo aquélla que en apego al marco jurídico se encuentre sujeta, por lo tanto reiteró haber proporcionado a la ahora recurrente la información solicitada como se encuentra en los archivos de su Coordinación de Servicios Parlamentarios, sin contar con la desagregación requerida, por lo que solicitó tener por válida dicha respuesta, así como la inoperancia de los agravios manifestados por la recurrente.
- Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 11, 45, 46, 47, 49, 82 fracción II; 84, fracciones IV y V, 92 y demás relativos y aplicables a la ley de la materia, solicitó la confirmación del presente recurso de revisión.

VI. El nueve de septiembre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido, así como las pruebas ofrecidas.



De igual forma, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista a la recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

**VII.** El veinticinco de septiembre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a la recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado, sin que así lo hiciera, por lo que se declaró precluido su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 de Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

**VIII.** El siete de octubre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a las partes para que formularan sus alegatos, sin que hicieran consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluido su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 de Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, se determinó ampliar el plazo ordinario de cuarenta días para resolver el recurso de revisión, por un periodo adicional de diez días hábiles, al existir causa



justificada para ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

**SEGUNDO.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente,



atento a lo establecido por la tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual indica:

*Registro No. 168387*

*Localización:*

*Novena Época*

*Instancia: Segunda Sala*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXVIII, Diciembre de 2008*

*Página: 242*

***Tesis: 2a./J. 186/2008***

***Jurisprudencia***

*Materia(s): Administrativa*

**APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.** De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que **las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público**, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia **subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

*Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.*

*Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.*



Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o por su normatividad supletoria, por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

**TERCERO.** Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, transgredió el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

**CUARTO.** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta emitida por el Ente Obligado y el agravio formulado por la recurrente, en los siguientes términos:



SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIO
<p>Informe pormenorizado de:</p> <p>1. “Todas las iniciativas de Ley...” (sic)</p>	<p>El Ente Obligado, remitió la siguiente información:</p> <p>1. Documento denominado <b><i>Iniciativa de ley Anexo (1).pdf</i></b>, del cual se advierte una tabla en formato PDF, constante de veintiún fojas útiles, con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De la foja uno a la siete, compuestas con los rubros “<i>Legislatura, Año, Periodo, Fecha presentación, <u>Nombre iniciativa</u>, Nombre Autor y GP (Grupo Político) 1</i>”.</li> <li>• De la foja ocho a la veintiuna, compuestas con los rubros “<i>Nombre Autor, GP (Grupo Político) 2, Turno 01 y Turno 02</i>”.</li> </ul> <p>2. Documento denominado <b><i>Iniciativa de ley Anexo (2).pdf</i></b>, del cual se advierte una tabla en formato PDF, constante de ciento ocho fojas útiles, con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De la foja uno a la dieciocho, compuestas con los rubros “<i>Legislatura, Año, Periodo y Fecha presentación</i>”.</li> <li>• De la foja diecinueve a la treinta y seis, compuestas con el rubro “<b><u>Nombre iniciativa</u></b>”.</li> <li>• De la foja treinta y siete a la cincuenta y cuatro, compuestas con los rubros “<i>Nombre Autor 01, GP (Grupo Político) 1, Nombre Autor 02 y</i></li> </ul>	<p><b>Único agravio.</b></p> <p>Inconformidad con la respuesta impugnada, pues a su consideración fue parcial, toda vez que no se le informó si las iniciativas fueron dictaminadas, en qué sentido, si fueron sometidas al pleno y su respectiva votación.</p> <p>Asimismo el Ente Obligado se limitó a escanear una lista y no adjuntó ningún dictamen, ni se mencionó el número de iniciativas.</p> <p>De igual forma, no se comprende bien la información; por último se desconoce las fechas y nombre de las iniciativas y si el turno lo realizó la Mesa Directiva o la Comisión de Gobierno.</p>



	<p><i>GP (Grupo Político) 2”.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De la foja cincuenta y cinco a la setenta y dos, compuestas con el rubro “<i>Turno 01</i>”.</li> <li>• De la foja setenta y tres a la noventa, compuestas con los rubros “<i>Turno 02 y Turno 03</i>”.</li> <li>• De la foja noventa y uno a la ciento ocho, compuestas con el rubro “<i>Turno 04</i>”.</li> </ul> <p>3. Documento denominado <b>Iniciativa de ley Anexo (3).pdf</b>, del cual se advierte una tabla en formato PDF, constante de treinta fojas útiles, con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De la foja uno a la diez, compuestas con los rubros “<i>Legislatura, Año, Periodo, Fecha presentación, <b>Nombre iniciativa</b>, Nombre Autor y GP (Grupo Político) 1</i>”.</li> <li>• De la foja once a la treinta, compuestas con los rubros “<i>Nombre Autor, GP (Grupo Político) 2, Turno 01, Turno 02 y Turno 03</i>”.</li> </ul>	
<p>4. “<i>Puntos de acuerdo, turnados por la mesa directiva y comisión de gobierno a las comisiones ordinarias, especiales y comités de la VI legislatura...</i>” (sic)</p>	<p>5. Documento denominado <b>Preposiciones con punto de acuerdo Anexo (1).pdf</b>, del cual se desprende una tabla en formato PDF, constante de un mil doscientas ochenta y siete fojas útiles, con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De la foja uno a la ciento diecisiete, compuestas con los rubros “<i>Legislatura, Año, Periodo y Fecha presentación</i>”.</li> </ul>	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De la foja ciento dieciocho a la doscientos treinta y cuatro, compuestas con el rubro “<i>Nombre PPA</i>”.</li> <li>• De la foja doscientos treinta y cinco a la trescientos cincuenta y uno, compuestas con los rubros “<i>Nombre Autor 01, GP (Grupo Político) y Nombre Autor 02</i>”.</li> <li>• De la foja trescientos cincuenta y dos a la cuatrocientos sesenta y ocho, compuestas con los rubros “<i>GP (Grupo Político) y <u>Turno 01</u></i>”.</li> <li>• De la foja cuatrocientos sesenta y nueve a la quinientos ochenta y cinco, compuestas con el rubro “<i><u>Turno 02</u></i>”.</li> <li>• De la foja quinientos ochenta y seis a la setecientos dos, compuestas con los rubros “<i><u>Turno 03, Legislatura, Año y Periodo</u></i>”.</li> <li>• De la foja setecientos tres a la ochocientos diecinueve, compuestas con los rubros “<i>Fecha dictamen pleno y Comisión Dictaminadora 01</i>”.</li> <li>• De la foja ochocientos veinte a la novecientos treinta y seis, compuestas con el rubro “<i>Comisión Dictaminadora 02</i>”.</li> <li>• De la foja novecientos treinta y siete a la un mil cincuenta y tres, compuestas con el rubro “<i>Comisión Dictaminadora 03</i>”.</li> </ul>	
--	---	--



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De la foja un mil cincuenta y cuatro a la un mil ciento setenta, compuestas con el rubro “<i>Nombre dictamen</i>”.</li> <li>• De la foja un mil ciento setenta y uno a la un mil doscientos ochenta y siete, compuestas con el rubro “<i>STATUS DEL DICTAMEN</i>”.</li> </ul> <p>6. Documento denominado <b><i>Preposiciones con punto de acuerdo Anexo (2).pdf</i></b>, del cual se observa una tabla en formato PDF, constante de trescientos ochenta y cuatro fojas útiles, con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De la foja uno a la noventa y seis, compuestas con los rubros “<i>Legislatura, Año, Periodo y Fecha presentación</i>”.</li> <li>• De la foja noventa y siete a la ciento noventa y dos, compuestas con el rubro “<i>Nombre PPA</i>”.</li> <li>• De la foja ciento noventa y tres a la doscientos ochenta y ocho, compuestas con los rubros “<i>Nombre Autor 01, GP (Grupo Político) y Nombre Autor 02</i>”.</li> <li>• De la foja doscientos ochenta y nueve a la trescientos ochenta y cuatro, compuestas con los rubros “<i>GP (Grupo Político) y STATUS</i>”.</li> </ul>	
<p>7. De los asuntos que tuvo conocimiento:</p> <p>i) Fecha de turno.</p> <p>ii) Si fueron dictaminados.</p>	<p>8. Documento denominado <b><i>Dictamen de ley Anexo (1).pdf</i></b>, del cual se advierte una tabla en formato PDF, constante de veinticuatro fojas útiles, con las siguientes especificaciones:</p>	



<p>iii) Sentido del dictamen (aprobando, desechando o aprobando con modificaciones).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De la foja uno a la seis, compuestas con los rubros “<i>Legislatura, Año, Periodo, Fecha presentación, Nombre iniciativa, Nombre Autor 0 y GP (Grupo Político) 1</i>”.</li> <li>• De la foja siete a la doce, compuestas con los rubros “<i>Nombre Autor 0, GP (Grupo Político) 2, Turno 01, Turno 02, Legislatura, Año y Periodo</i>”.</li> <li>• De la foja trece a la veinticuatro, compuestas con los rubros “<i>Fecha dictamen, <u>Comisión Dictaminadora, Comisión Dictaminadora, Comisión Dictaminadora, Nombre dictamen, Tipo de dictamen y Trámite</u></i>”.</li> </ul> <p>9. Documento denominado <b><i>Dictamen de ley Anexo (2).pdf</i></b>, del cual se advierte una tabla en formato PDF, constante de veinte fojas útiles, con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De la foja uno a la cinco, compuestas con los rubros “<i>Legislatura, Año, Periodo, Fecha presentación, Nombre iniciativa, Nombre Autor y GP (Grupo Político) 1</i>”.</li> <li>• De la foja seis a la diez, compuestas con los rubros “<i>Nombre Autor, GP (Grupo Político) 2, Turno 01, Turno 02, Turno 03, Turno 04 y Legislatura</i>”.</li> <li>• De la foja once a la quince, compuestas con los rubros “<i>Año, Periodo, Fecha dictamen, <u>Comisión Dictaminadora, Comisión</u></i>”.</li> </ul>	
--	---	--

	<p><b><u>Dictaminadora, Comisión Dictaminadora</u></b> y Nombre dictamen”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De la foja dieciséis a la veinte, compuestas con los rubros “<i>Tipo de dictamen</i> y <b><u>Trámite</u></b>”.</li> </ul> <p>10. Documento denominado <b><i>Dictamen de ley Anexo (3).pdf</i></b>, del cual se desprende una tabla en formato PDF, constante de ciento diez fojas útiles, con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De la foja uno a la once, compuestas con el rubro “<i>Nombre iniciativa</i>”.</li> <li>• De la foja doce a la veintidós, compuestas con los rubros “<i>Nombre Autor 01 y GP (Grupo Político) 1</i>”.</li> <li>• De la foja veintitrés a la treinta y tres, compuestas con los rubros “<i>Nombre Autor 02 y GP (Grupo Político) 2</i>”.</li> <li>• De la foja treinta y cuatro a la cuarenta y cuatro, compuestas con el rubro “<i>Turno 01</i>”.</li> <li>• De la foja cuarenta y cinco a la cincuenta y cinco, compuestas con los rubros “<i>Turno 02, Turno 03 y Legislatura</i>”.</li> <li>• De la foja cincuenta y seis a la sesenta y seis, compuestas con los rubros “<i>Año, Periodo y Fecha dictamen pleno</i>”.</li> <li>• De la foja sesenta y siete a la setenta y siete, compuestas con el rubro “<b><u>Comisión Dictaminadora 01</u></b>”.</li> </ul>	
--	--	--



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De la foja setenta y ocho a la ochenta y ocho, compuestas con los rubros "<b><u>Comisión Dictaminadora 02 y Comisión Dictaminadora 03</u></b>".</li> <li>• De la foja ochenta y nueve a la noventa y nueve, compuestas con el rubro "<i>Nombre dictamen</i>".</li> <li>• De la foja cien a la ciento diez, compuestas con los rubros "<i>Tipo de dictamen y Trámite</i>".</li> </ul>	
<p><b>4-</b> De los asuntos que conoció la comisión ordinaria, especial y comité respectivamente:</p> <p>i) Número de asuntos ii) Cuáles fueron presentados al pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p>	<p>No hubo pronunciamiento.</p>	

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado "*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*" con folio 5000000111515, de la respuesta contenida en el oficio ALDF-VIL/OM/DGAJ/DTIPDP/2117/15 del diecisiete de agosto de dos mil quince, así como del "*Acuse de recibo de recurso de revisión*" con folio RR201550000000037.

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia así como con apoyo en la tesis de



Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que se indica a continuación:

*Época: Décima Época*

*Instancia: QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO*

**Tipo Tesis: Jurisprudencia**

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Localización: Libro IX, Junio de 2012, Tomo 2*

*Materia(s): Civil*

*Tesis: 1.5o.C. J/36 (9a.)*

*Pág. 744*

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.** *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*

**QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**

*Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*

*Amparo directo 170/2011. 25 de marzo de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*

*Amparo directo 371/2011. 22 de julio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco.*

*Amparo directo 460/2011. 18 de agosto de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Miguel Ángel González Padilla.*

*Amparo directo 782/2011. 2 de febrero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*





Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud de información motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Ente Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente, en razón del agravio expresado.

Ahora bien, con la finalidad de contar con mayores elementos, para determinar si le asiste la razón a la recurrente con lo manifestado en su único agravio, así como de verificar la naturaleza de la información, se considera necesario citar los siguientes artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

**Artículo 11.** *Quienes generen, administren, manejen, archiven o custodien información pública, serán responsables de la conservación de la misma en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables.*

*El ente obligado que, por disposición de la normatividad en materia de archivos, custodie información de otros Entes Obligados, deberá canalizar las solicitudes de información hacia el Ente que generó el documento.*

*Toda la información en poder de los Entes Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como información de acceso restringido en sus distintas modalidades.*

...

**Artículo 16.** *Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Legislativo, al inicio de cada año, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa **y en los respectivos sitios de Internet**, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*

*I. Nombres, fotografía y currícula de los Diputados, incluyendo los suplentes, así como las comisiones y comités a los que pertenecen;*

*II. Agenda legislativa;*

*III. Orden del Día, listas de asistencia y votación de cada una de las sesiones del pleno;*



***IV. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;***

***V. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o la Diputación Permanente;***

*VI. El Diario de Debates;*

*VII. Convocatorias, actas, versiones estenográficas, listas de asistencia y acuerdos de cada una de las sesiones de las comisiones de análisis y dictamen legislativo o comités;*

*VIII. Votación nominal, de los dictámenes y acuerdos sometidos a la consideración del Pleno;*

*IX. Metas y objetivos de las unidades administrativas y del órgano de control interno, así como un informe semestral de su cumplimiento;*

*X. Asignación y destino final de los bienes materiales;*

*XI. Informe de los viajes oficiales, nacionales y al extranjero, de los Diputados o del personal de las unidades administrativas;*

*XII. Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes; y*

*XIII. Los demás informes que deban presentarse conforme a su Ley Orgánica y Reglamento para el Gobierno Interior*

...

De los preceptos legales transcritos, se desprende lo siguiente:

- Toda persona tiene derecho a acceder a la información que obra en los archivos de los entes obligados, excepto aquella que sea considerada de acceso restringido (en las modalidades de reservada y confidencial).
- Establece la información pública de oficio que debe ser difundida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con relación a sus funciones legislativas.



Asimismo, para el presente asunto, las fracciones IV y V del artículo citado, refieren lo siguiente:

- En abono a la función de rendición de cuentas legislativa, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal está obligada a publicar las iniciativas de ley o decretos, los puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que recaigan sobre éstas. En este rubro, los criterios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal especifican que el Ente Obligado debe publicar la denominación de cada iniciativa de ley o decreto, señalando quién la presenta, el tema asociado a ésta, el texto de la misma, la fecha en que se recibió el documento, los puntos de acuerdo, las comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que recayeron en cada caso, así como la situación que guarda la iniciativa<sup>1</sup>.
- La transparencia legislativa consiste en ordenar la publicación de las leyes, decretos y acuerdos aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Esto implica: el nombre de la ley, decreto o acuerdo aprobado, la fecha de aprobación, el texto del documento, aclarando si fue publicado por la Asamblea o por la Diputación Permanente.
- Hacer público en el Portal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de un menú de opciones de búsqueda, lo siguiente:
  - 1) Leyes y decretos aprobados.
  - 2) Propositiones con punto de acuerdos aprobados de urgente y obvia resolución.
  - 3) Propositiones con punto de acuerdos aprobados mediante dictamen.
  - 4) Iniciativas en comisiones.
  - 5) Puntos de acuerdo en comisiones.
  - 6) Iniciativas desechadas.
  - 7) Puntos de acuerdo desechados.
  - 8) Acuerdos de la Comisión de Gobierno.
  - 9) Sesiones solemnes.

---

<sup>1</sup> [http://www.infodf.org.mx/nueva\\_ley/14/1/doctos/CRITEVAOFICIO.PDF](http://www.infodf.org.mx/nueva_ley/14/1/doctos/CRITEVAOFICIO.PDF)



Ahora bien, considerando la normatividad expuesta, se procede a analizar los requerimientos de la presente solicitud de información de manera independiente, a fin de determinar si le asiste la razón a la particular.

En ese sentido, y sin perder de vista que la ahora recurrente, solicitó un **informe detallado** respecto:

1. Todas las iniciativas de Ley.

Al respecto, el Ente Obligado pretendió satisfacer dicho requerimiento, adjuntado para tal efecto dos documentos denominados: i) ***Iniciativa de ley Anexo (1).pdf*** y ii) ***Iniciativa de ley Anexo (2).pdf***, cada uno con el contenido de una tabla en formato PDF, de los cuales entre otros rubros, se observa el de **“Nombre iniciativa”**, los cuales, hasta lo expuesto en este párrafo, podrían satisfacer el presente requerimiento, sin embargo, del análisis a dichos documentos se desprende que son incompresibles a la lectura de la ahora recurrente, es decir, toda vez que la información solicitada se encuentra en un formato *PDF* (no susceptible a manipular); los nombres de las iniciativas, se encuentran visiblemente incompletos, además que para ver el documento de forma continua la particular tendría que hacer la relación hoja por hoja.

Caso contrario, del análisis a la información pública de oficio que se encuentra en el Portal de transparencia del Ente Obligado, específicamente en su apartado de *Iniciativas de Ley por año Ejercido*<sup>2</sup>, se observa la información requerida a través de documentos en formato Excel, los cuales del contraste realizado por este Instituto entre ambos se desprende que si bien es la misma información, lo cierto es que al ser formatos distintos, la particular no tiene la información de forma comprensible, pues

---

<sup>2</sup> <http://www.aldf.gob.mx/iniciativas-ley-por-ejercicio-213-1.html>



para el caso del primer requerimiento, solo atendería el nombre de las iniciativas, si le hubiera proporcionado dicha información de manera completa y clara.

Lo anterior, se ilustra a manera de ejemplo, con las siguientes impresiones de pantalla:

**Documento proporcionado por el Ente Obligado**

“ ...

Legislatura	Año	Periodo	Fecha presentada	Nombre iniciativa	Nombre Auto	GP 1
VI	I	Primer Periodo	10/04/2012	INICIATIVA DE	GDF	JGDF
VI	I	Primer Periodo	10/04/2012	INICIATIVA DE	GDF	JGDF
VI	I	Primer Periodo	10/04/2012	INICIATIVA DE	GDF	JGDF
VI	I	Primer Periodo	10/04/2012	INICIATIVA DE	GDF	JGDF
VI	I	Primer Periodo	10/04/2012	INICIATIVA DE	GDF	JGDF
VI	I	Primer Periodo	10/04/2012	INICIATIVA DE	GDF	JGDF
VI	I	Primer Periodo	10/04/2012	INICIATIVA DE	GDF	JGDF
VI	I	Primer Periodo	10/04/2012	INICIATIVA DE	GDF	JGDF
VI	I	Primer Periodo	10/04/2012	INICIATIVA DE	GDF	JGDF
VI	I	Primer Periodo	10/04/2012	INICIATIVA DE	GDF	JGDF

...”

## Información del Portal de Transparencia del Ente Obligado

“ ...

[www.aldf.gob.mx/iniciativas-ley-por-ejercicio-213-1.html](http://www.aldf.gob.mx/iniciativas-ley-por-ejercicio-213-1.html)



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA

Inicio  
Directorio  
Transparencia

Declaración Patrimonial  
Mapa del sitio  
Correo

Asamblea Legislativa ▾ Servicios Parlamentarios ▾ Oficialía Mayor ▾ Tesorería General ▾ Comu...

### Iniciativas de Ley por Año de Ejercicio

Principal ▸ Iniciativas de Ley por Año de Ejercicio

	Iniciativas de Ley presentadas al Pleno - VI Legislatura 3er Año (Tamaño:50 kb. Fecha de publicación:26-05-2015)
	Iniciativas de Ley presentadas al Pleno - VI Legislatura 2do Año (Tamaño:55 kb. Fecha de publicación:13-04-2015)
	Iniciativas de Ley presentadas al Pleno - VI Legislatura 1er Año (Tamaño:38 kb. Fecha de publicación:13-04-2015)

...

E1 Nombre iniciativa													
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
1	Legislatura	Año	Periodo	Fecha pres	Nombre iniciativa	Nombre Au	GP 1	Nombre Au	GP 2	Turno 01	Turno 02		
1	VI	I	Primer Periodo	10/04/2012	INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION COYOACAN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CERRO DEL AGUA No. 116 Y 120, COL. ROMERO DE TERREROS	JGDF	JGDF						Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana
2													
3	VI	I	Primer Periodo	10/04/2012	INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACION ÁLVARO OBREGÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES QUE SE INDICAN	JGDF	JGDF						Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana
4	VI	I	Primer Periodo	10/04/2012	INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACION AZCAPOTZALCO RESPECTO DE LOS INMUEBLES QUE SE INDICAN	JGDF	JGDF						Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana
5	VI	I	Primer Periodo	10/04/2012	INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACION BENITO JUÁREZ RESPECTO DE LOS INMUEBLES QUE SE INDICAN	JGDF	JGDF						Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana

...”



Ahora bien, por lo que respecta al requerimiento **2**, si bien la información proporcionada respecto al turno de las Propositiones con Punto de Acuerdo es comprensible, por lo que respecta al contenido de rubro “*turno*”, también lo es que aconteció la misma situación respecto el formato proporcionado a la particular (incomprensible), pues tendría que relacionar la información hoja por hoja para leerlo de manera completa, tal y como se observa a manera ejemplificativa con las siguientes impresiones de pantalla:

**Documento proporcionado por el Ente Obligado**

“ ...

Legislatura	Año	Periodo	Fecha presentación
VI	I	Primer Periodo Ordinário	25/09/2012
VI	I	Primer Periodo Ordinário	25/09/2012
VI	I	Primer Periodo Ordinário	27/09/2012
VI	I	Primer Periodo Ordinário	27/09/2012
VI	I	Primer Periodo Ordinário	27/09/2012
VI	I	Primer Periodo Ordinário	11/10/2012
VI	I	Primer Periodo Ordinário	11/10/2012
VI	I	Primer Periodo Ordinário	11/10/2012
VI	I	Primer Periodo Ordinário	11/10/2012
VI	I	Primer Periodo Ordinário	11/10/2012
VI	I	Primer Periodo Ordinário	11/10/2012

Nombre PPA
Propuesta con punto de acuerdo por el que esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura otorga reconocimiento público a las y los deportistas mexicanos que obtuvieron medallas por su participación en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos 2012.
Propuesta con punto de acuerdo en donde se cita a comparecer al ciudadano Higinio Chávez García, Jefe Delegacional de Tlalpán, ante esta Soberanía, para que informe su actuar en los temas de inseguridad, ambulanteo, proliferación de centros nocturnos, falta de mantenimiento en unidades habitacionales, privatización de deportivos y calles a favor de familiares y desarrolladores inmobiliarios, así como esclarecer el otorgamiento de registros vehiculares a grupos delictivos.
Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de la comisión especial para conocer y llegar a la verdad respecto del daño al medio ambiente en la construcción de la obra vial denominada Supervía Poniente, así como de obras relacionadas a ésta
Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a diversas autoridades del Gobierno del Distrito Federal remitan a este Órgano Legislativo un informe pormenorizado y detallado respecto a las expropiaciones efectuadas con motivo de la construcción de la Línea 12 del Metro, en particular de los predios expropiados que fueron posteriormente puestos en venta por las autoridades.
Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a diversas autoridades del Distrito Federal un informe pormenorizado acerca de las acciones llevadas a cabo con motivo de las fiestas clandestinas que celebran las denominadas tribus urbanas y en particular los autodenominados regueteros a esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
Propuesta con punto de acuerdo por el que se aprueba la comparecencia de los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal que se encuentran en el supuesto al que se refiere el artículo 65 bis de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
Propuesta con punto de acuerdo proposición con punto de acuerdo relativo a la cuestión educativa en el Distrito Federal y zona metropolitana.
Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Jefa Delegacional en Magdalena Contreras, Leticia Quezada Contreras, que de conformidad con sus atribuciones mejoren de manera urgente las condiciones de trabajo del personal de limpia a través de la dotación de equipo y materiales necesarios, así como la remodelación y dignificación de las instalaciones destinadas para la prestación de dicho servicio y que las mismas sean consideradas en el ejercicio presupuestal 2013.
Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Especial de Reclusos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que acuda a recorrer y examinar en su totalidad la operación de los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal para determinar la situación que prevalece en ellos en cuanto a grado de gobernabilidad, condiciones de seguridad, corrupción y respeto de los derechos fundamentales de los reclusos.
Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno y al Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones del Distrito Federal a consumir lo establecido por la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.
Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que elabore un programa que tenga como fin dotar de apoyo económico para el transporte escolar de todos los estudiantes de nivel superior del Distrito Federal a través del subsidio de los viajes en transporte público necesarios para asistir a sus centros educativos en los días de actividad escolar, de la manera que considere más oportuna y ampliando los medios más eficaces a su alcance.

”

**Información del Portal de Transparencia del Ente Obligado**



“ ...

www.aldf.gob.mx/proposiciones-con-punto-acuerdo-214-1.html



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA



Inicio Declaración Patrimonial  
Directorio Mapa del sitio  
Transparencia Correo

Asamblea Legislativa ▾ Servicios Parlamentarios ▾ Oficialía Mayor ▾ Tesorería General ▾ Com

## Proposiciones con Punto de Acuerdo

Principal ▸ Proposiciones con Punto de Acuerdo

-  Puntos de Acuerdo presentados por Art. 133 - VI Legislatura  
(Tamaño:232 kb. Fecha de publicación:21-08-2015)
-  Puntos de Acuerdo presentados por Art. 132 - VI Legislatura  
(Tamaño:304 kb. Fecha de publicación:21-08-2015)

...”



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
1	Legislatura	Año	Periodo	Fecha presentaci	Nombre PPA	Nombre Autor 01	G	Nombre Autor 02	GP	Turno 01	Turno 02	Turno 03
2	VI	I	Primer Periodo Ordinário	25/09/2012	Propuesta con punto de acuerdo por el que esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura otorga reconocimiento público a las y los deportistas mexicanos que obtuvieron medallas por su participación en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos 2012.	Dip. Orlando Anaya González	PAN			Comisión de Juventud y Deporte		
3	VI	I	Primer Periodo Ordinário	25/09/2012	Propuesta con punto de acuerdo en donde se cita a comparecer al ciudadano Higinio Chávez García, Jefe Delegacional de Tlalpan, ante esta Soberanía, para que informe su actuar en los temas de inseguridad, ambulante, proliferación de centros nocturnos, falta de mantenimiento en unidades habitacionales, privatización de deportivos y calles a favor de familiares y desarrolladores inmobiliarios, así como esclarecer el otorgamiento de registros vehiculares a grupos delictivos.	Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández	PAN			Comisión de Administración Pública Local		
4	VI	I	Primer Periodo Ordinário	27/09/2012	Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de la comisión especial para conocer y llegar a la verdad respecto del daño al medio ambiente en la construcción de la obra vial denominada Supervía Poniente, así como de obras relacionadas a ésta	Dip. Gabriel Gómez del Campo Gurza	PAN			Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias		
5	VI	I	Primer Periodo Ordinário	27/09/2012	Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a diversas autoridades del Gobierno del Distrito Federal remitan a este Órgano Legislativo un informe pormenorizado y detallado respecto a las expropiaciones efectuadas con motivo de la construcción de la Línea 12 del Metro, en particular de los predios expropiados que fueron posteriormente puestos en venta por las autoridades.	Dip. Andrés Sánchez Miranda	PAN	Dip. Téllez Hernández Héctor Saúl	PAN	Comisión de Administración Pública Local		

...

En ese mismo orden de ideas, en atención al requerimiento **3**, toda vez que la particular solicitó:

De los asuntos que tuvo conocimiento:

- I. Fecha de turno.
- II. Si fueron dictaminados.
- III. Sentido del dictamen (aprobando, desechando o aprobando con modificaciones).



Al respecto, si bien el Ente Obligado le proporcionó en el mismo formato (PDF) la información a la particular, lo cierto es que en primer término no lo atiende, toda vez que para contar con dicha información, en primera instancia tendría que relacionar por su parte dicho documento y en segundo término, si bien mediante el oficio ALDF-VIL/OM/DGAJ/DTIPDP/2117/15 del diecisiete de agosto de dos mil quince, refirió que adjuntaba la información en medio digital, con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, lo cierto es que no le informó a la ahora recurrente que no contaba con la información en el grado de desagregación que lo requirió, ya que como quedó establecido al principio del presente considerando, es información pública de oficio, la cual no está obligada a tener tal y como la solicitó la particular, lo cual es congruente con lo manifestado en su informe de ley.

En ese sentido, respecto a las manifestaciones de *“no se encuentra obligada a proporcionar información que no esté obligada a generar, solo aquella que en apego al marco jurídico se encuentre sujeta, por tanto reiteró haber proporcionado a la ahora recurrente la información solicitada como se encuentra en los archivos de su Coordinación de Servicios Parlamentarios, sin contar con la desagregación requerida”* (sic), se debe aclarar al Ente Obligado que el informe de ley no constituye el momento idóneo para ampliar, complementar o mejorar las respuestas emitidas, sino únicamente representa la oportunidad de defender la legalidad del acto impugnado.

Lo anterior es así, puesto que el artículo 80, primer párrafo, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal dispone, que admitido el recurso de revisión se ordenará al Ente Obligado que dentro de los cinco días hábiles siguientes, rinda un informe respecto del acto o resolución recurrida, en el



que agregue las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás pruebas que considere pertinentes; es decir, estará limitado a la defensa de la respuesta impugnada.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis Aislada y Jurisprudencia emitidas por el Poder Judicial de la Federación, que se citan a continuación:

*Época: Séptima Época*

*Registro: 250124*

*Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO*

*TipoTesis: Tesis Aislada*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación*

*Localización: Volumen 163-168, Sexta Parte*

*Materia(s): Común*

*Tesis:*

*Pag. 127*

**RECURSOS ORDINARIOS. SON LOS MEDIOS CON QUE CUENTAN LOS PARTICULARES PARA IMPUGNAR LOS ACTOS DE AUTORIDAD Y NO CONSTITUYEN PROCEDIMIENTOS A TRAVÉS DE LOS CUALES LAS AUTORIDADES PUEDAN MEJORAR LOS ACTOS QUE EMITEN.**

*Los recursos y medios de defensa legales establecidos en los diversos ordenamientos jurídicos, tienen por objeto que los particulares cuenten con un medio a través del cual puedan impugnar los actos de autoridad que consideren transgreden en su perjuicio las diversas normas legales. El establecimiento de esos medios, tienen como fin el que las diversas autoridades puedan dejar sin validez un acto que no haya sido emitido conforme a los ordenamientos legales, y así evitar un recargo innecesario de asuntos a las autoridades jurisdiccionales, y una vez que la autoridad que resuelva el recurso interpuesto comprenda que el acto impugnado en el mismo adolece de vicios, ya sea de fondo o de forma, debe dejarlo insubsistente. No es posible jurídicamente que las autoridades puedan en la resolución del recurso interpuesto, perfeccionar los actos que se hayan expedido sin acatar las diversas normas legales, pues de permitir lo anterior se transgrediría en perjuicio de los gobernados la garantía de seguridad jurídica que establece el artículo 16 constitucional.*

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO**

*Amparo directo 613/82. Bimbo del Norte, S.A. 27 de octubre de 1982. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel.*



Época: Décima Época

Registro: 160104

Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SÉPTIMO CIRCUITO

TipoTesis: **Jurisprudencia**

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Libro VIII, Mayo de 2012, Tomo 2

Materia(s): Administrativa

Tesis: VII.1o.A. J/42 (9a.)

Pag. 1724

**SENTENCIAS EN EL JUICIO DE NULIDAD. LAS SALAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN SU DICTADO, NO DEBEN CAMBIAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS DEL ACTO IMPUGNADO CON MOTIVO DE LO ADUCIDO POR LA AUTORIDAD AL CONTESTAR LA DEMANDA.** Atento a los artículos 22, primer párrafo y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al emitir sus sentencias en el juicio de nulidad, no deben invocar hechos novedosos ni mejorar los argumentos del acto impugnado con motivo de lo aducido por la autoridad al contestar la demanda, ya que si bien es cierto que ésta tiene el derecho de oponer defensas y excepciones tendientes a sostener la legalidad de aquél, incluso introduciendo argumentos que justifiquen con mayor precisión y detalle los motivos y fundamentos ahí contenidos, también lo es que ello debe acontecer bajo la condición de no variar los originales, pues de lo contrario, deben desestimarse por pretender mejorar el acto autoritario en la litis contenciosa.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SÉPTIMO CIRCUITO

Amparo directo 210/2011. Arquitectos Aguayo y Asociados, S.A. de C.V. 13 de julio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Luis García Sedas. Secretaria: Marisela Ramírez de la Cruz.

Amparo directo 139/2011. Plásticos Barvi de Córdoba, S.A. de C.V. 18 de agosto de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Luis García Sedas. Secretaria: Teresa Paredes García.

Revisión fiscal 155/2011. Administrador Local Jurídico de Xalapa, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otro. 25 de agosto de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Luis García Sedas. Secretaria: Carla González Dehesa.

Amparo directo 370/2011. Promotora Comercial Abarrotera, S.A. de C.V. 13 de octubre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Eliel Eneidino Fitta García. Secretaria: Teresa Paredes García.

AMPARO DIRECTO 558/2011. Arquitectos Aguayo y Asociados, S.A. de C.V. 10 de febrero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Graciela Guadalupe Alejo Luna. Secretario: Francisco René Olivo Loyo.



En ese sentido, tanto la información proporcionada, como las manifestaciones realizadas a través de su informe de ley, no atienden el requerimiento **3** de solicitud de información.

Finalmente, por lo que respecta al requerimiento **4**, del análisis a la respuesta emitida se observa que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue totalmente omisa en emitir pronunciamiento alguno al respecto; actuación con la que a consideración de éste Órgano Colegiado, no se garantizó de manera efectiva el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente, por lo que se concluye que la respuesta en estudio incumplió con los principios de información, transparencia, máxima publicidad y certeza jurídica, que deben atender los entes obligados al emitir actos relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información de los particulares, lo anterior de conformidad con lo ordenado por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En ese orden de ideas, se estima que la respuesta relativa a atender lo solicitado en el requerimiento **4** es contraria al elemento de validez de **exhaustividad** previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, de acuerdo con el cual, los entes obligados se encuentran obligados a pronunciarse expresamente sobre cada uno de los puntos requeridos. Dicho artículo establece:

**Artículo 6.** *Se consideran válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**X.** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** previstos por las normas."*



Del precepto legal transcrito, se desprende que todo acto de autoridad debe cumplir, entre otros, con el elemento de validez de exhaustividad, entendiéndose por ello, el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos requeridos, es decir, que las respuestas atiendan de manera puntual, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud de información, lo que en el presente caso no ocurrió.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

*Novena Época*

*Registro: 178783*

*Instancia: Primera Sala*

***Jurisprudencia***

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*XXI, Abril de 2005*

*Materia(s): Común*

*Tesis: 1a./J. 33/2005*

*Página: 108*

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.** *Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.*

*Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.*

*Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.*





*Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.*

*Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.*

*Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.*

*Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.*

Por todo lo expuesto se concluye, que el **único agravio** de la recurrente mediante el cual manifestó su inconformidad con la respuesta emitida en virtud de considerarla parcial, toda vez que no se le informaron si las iniciativas fueron dictaminadas, en qué sentido, si fueron sometidas al pleno y su respectiva votación. Asimismo el Ente Obligado se limitó a escanear una lista y no adjuntó ningún dictamen, ni se mencionó el número de iniciativas. De igual forma, no se comprende bien la información, por último se desconoce las fechas y nombre de las iniciativas y sí el turno lo realizó la Mesa Directiva o la Comisión de Gobierno, resulta **parcialmente fundado**.

Lo anterior resulta así, toda vez que el Ente Obligado si bien le proporcionó información de interés de la ahora recurrente, lo cierto es que al ser incompresible, incompleta y no motivar sus actuaciones, no garantizó el derecho de acceso a la información de la particular.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Distrito Federal, resulta procedente **modificar** la respuesta de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y se le ordena que emita una nueva en la que:





- Atienda la presente solicitud de información, remitiendo para tal efecto la información mediante formato que permita la lectura completa y comprensible, fundando y motivando el grado de desagregación con el que cuenta, tal y como lo refirió al rendir su informe de ley, de manera que sea exhaustivo para los 4 requerimientos de información.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, atento a lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**QUINTO.** Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.



**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [recursoderevision@infodf.org.mx](mailto:recursoderevision@infodf.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno y Elsa Bibiana Peralta Hernández, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de octubre de dos mil quince, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**